



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8457	21/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular
SINAP 1-250:

Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado sobre Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero en función de las disposiciones divulgadas por la Comunicación A 8411.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Secciones - Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Irene T. Cano
Subgerenta de Sistemas
de Pago

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Disposiciones generales

- 1.1. Definiciones
- 1.2. Alcance
- 1.3. Criterios de observancia

Sección 2. Evaluación de las infraestructuras del mercado financiero

- 2.1. Criterios para la determinación de sistemas de pago de importancia sistémica (IMF)
- 2.2. Periodicidad de la aplicación de los criterios

Sección 3. Procedimiento para el cumplimiento de los “Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros” (PIMF) por parte de las IMF

- 3.1. Autoevaluación
- 3.2. Adecuación
- 3.3. Divulgación

Sección 4. Consideraciones fundamentales de los PIMF

- 4.1. Solidez legal
- 4.2. Buen gobierno
- 4.3. Marco para la gestión integral de riesgos
- 4.4. Riesgo de crédito
- 4.5. Garantías
- 4.6. Riesgo de liquidez
- 4.7. Liquidación final (firmeza en la liquidación)
- 4.8. Liquidaciones monetarias
- 4.9. Liquidación de intercambios por valor
- 4.10. Normas y procedimientos
- 4.11. Riesgo general de negocio
- 4.12. Riesgos de custodia y de inversión
- 4.13. Riesgo operacional
- 4.14. Criterios de acceso y participación
- 4.15. Mecanismos de participación en varios niveles
- 4.16. Eficiencia y eficacia
- 4.17. Procedimientos y estándares de comunicación
- 4.18. Divulgación de reglas, procedimientos y datos clave del mercado

Sección 5. Nómina de IMF de importancia sistémica

- 5.1. Nómina
- 5.2. Alcances

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO
	Sección 5. Nómina de IMF de importancia sistémica

5.1. Nómina

Las siguientes IMF deberán cumplir con la aplicación de los principios en el marco de una revisión integral periódica y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en estas normas:

- Medio Electrónico de Pagos (MEP)
- Cámara de Alto Valor –INTERBANKING–
- Cámara de Bajo Valor –Compensadora Electrónica SA (COELSA)–
- Redes de cajeros automáticos –Red Link SA y Newpay SAU–
- Administradores de esquemas de pago de transferencias electrónicas de fondos – INTERBANKING, COELSA, Red Link SA y Newpay SAU–
- Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público (CRYL)
- Caja de Valores SA (CVSA)
- Argentina Clearing y Registro SA (ACyRSA)
- Mercado Argentino de Valores SA (MAV)

5.2. Alcances

- 5.2.1. INTERBANKING, CVSA, ACyRSA y el MAV se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ) y a conectarse, a esos fines, al Sistema de Almacenamiento de ECHEQ, administrado por COELSA.
- 5.2.2. Las IMF mencionadas en el punto 5.2.1. se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor para facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM), en virtud de lo establecido en el punto 3.5.5.2. del texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Cheques y Otros Instrumentos Compensables.
- 5.2.3. CVSA se encuentra habilitada para efectuar la custodia de ECHEQ y FCEM para su negociación en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- 5.2.4. Las FCEM podrán ser transmitidas a la CVSA y/o a ACyRSA para su negociación cuando esos mercados contraten herramientas o sistemas informáticos contempladas en el artículo 13 de la Ley 27.440 (sus modificatorias y complementarias) y para su negociación bajo cualquier modalidad autorizadas en la que no participe un mercado registrado, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 5775						
	1.2.		"A" 5775						
	1.3.		"A" 5775						
2.	2.1.		"A" 5775						
	2.2.		"A" 5775						
	2.2.1.		"A" 5775						
	2.2.2.		"A" 5775						S/Com. "A" 7338.
3.	3.1.		"A" 5775						
	3.2.		"A" 5775						
	3.3.		"A" 5775						
4.	4.1.		"A" 5775						
	4.2.		"A" 5775						
	4.3.		"A" 5775						
	4.4.		"A" 5775						
	4.5.		"A" 5775						
	4.6.		"A" 5775						
	4.7.		"A" 5775						
	4.8.		"A" 5775						
	4.9.		"A" 5775						
	4.10.		"A" 5775						
	4.11.		"A" 5775						
	4.12.		"A" 5775						
	4.13.		"A" 5775						
	4.14.		"A" 5775						
	4.15.		"A" 5775						
	4.16.		"A" 5775						
	4.17.		"A" 5775						
	4.18.		"A" 5775						
5.	5.1.		"B" 11056						S/Com. "A" 6904, 7338 y 8457.
	5.2.		"A" 6904						S/Com. "A" 7338, 7410 y "B" 12193.